



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

VISTO:

La ordenanza 8215/18; y la profunda historia de nuestra ciudad y el arraigo de diferentes comunidades a lo largo de más de un siglo y medio de vida han dejado legado en lo histórico, lo arquitectónico y lo cultural de nuestra edificación local, y

CONSIDERANDO:

Que, es meritorio y necesario reconocer los considerandos y la resolución de la ordenanza 8215/18,

Que, brindar herramientas de acercamiento a informar al ciudadano y turistas sobre la historia reciente y contemporánea de la ciudad de Reconquista,

Que, durante más de 150 años de historia existen en la ciudad de Reconquista decenas de lugares y edificios que han sido reconocidos y categorizados como patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, y merecen ser señalizados,

Que, la divulgación de nuestra historia mejora el conocimiento general de las raíces que nos establecieron como comunidad para nuestra generación y generaciones futuras,

Que, para nosotros es orgullo conservar, preservar y divulgar las raíces de generaciones pasadas provenientes de comunidades originarias y de inmigraciones de los puntos más lejanos del mundo convirtiéndose en colectividades que han edificado casas y lugares de encuentro emblemáticos que conservan su paso en la historia,

POR ELLO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE SUGERENCIA

El concejo municipal vería con agrado se cumplimente la colocación de los códigos de respuesta rápida conocido como "QR" -o el sistema que en el futuro sea funcional al espíritu de esta ordenanza- en los frentes de los edificios categorizados como patrimonio histórico, arquitectónico y/o cultural según lo establece la ordenanza 8215/18. A su vez incorporar donde se encuentre almacenada información sobre dicho edificio, su historia, el porqué de su categorización y la ubicación en la ciudad de Reconquista de los demás edificios categorizados.

Sugerimos que el código QR cito en la ordenanza deberá estar impreso en material resistente a las condiciones climáticas locales y tendrá un tamaño mínimo de 5 x 5 cm. y deberá colocarse en el frente de los edificios, ubicado en lugar visible y accesible para su escaneo por dispositivos móviles.